

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 2 DE MAYO DE 1991

Nº 21.777

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONTRATO Nº 8-91

(De 2 de abril de 1991)

ZONA LIBRE DE COLON

RESOLUCION Nº 06-91

(De 11 de abril de 1991)

ZONA LIBRE DE COLON

RESOLUCION Nº 07-91

(De 11 de abril de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA CONTRATO Nº 8-91

Entre los suscritos, a saber: RAUL E. FIGUEROA B., varón, panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal Nº 8-70-539, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 13 de 12 de enero de 1990, el Decreto de Gabinete Nº 45 de 20 de febrero de 1990, el Artículo 69 del Código Fiscal y la Resolución Ejecutiva Nº 7-90 de 12 de marzo de 1990, por una parte y quien en adelante se denominará EL ESTADO y por la otra; RAMON A. MORAN, varón, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-104-59, en su carácter de Representante Legal de la Empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S. A., inscrita en Asiento 132543, Tomo 685, Folio 485, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA conviene en celebrar el presente Contrato Administrativo de obra, como consecuencia del Concurso de Precio Nº 18-90, celebrado el 11 de enero de 1991, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución Nº 2-91 del 21 de enero de 1991 y conforme a los siguientes cláusulos:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de un (1) Edificio Tipo A, más las obras de infraestructura, ubicado en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá. Las obras objeto del

presente contrato deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte integrante de este contrato.

Con posterioridad a la celebración del concurso, EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de TRESCIENTOS VEINTE SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/. 326,148.00). Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este Contrato será cargado a la PARTIDA PRESUPUESTARIA APOORTE ESPECIAL AID, DEL CONVENIO DE DONACION N° 525-0302 DEL 7 DE MARZO DE 1990, PARA LA RECONSTRUCCION DE EL CHORRILLO.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO OCHO BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.108.72), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá a los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto en el Artículo 37-A del Código Fiscal y en el Decreto N° 9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República, entendiéndose que todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses, en tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán, de común

acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de bonos, permisos de construcción, permiso de ocupación y similares, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos precios. Este valor será adicionado o reducido al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado LA FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO N° 15-010104.0 expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A. por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/. 163,074.00) QUE CUBRE EL CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato y del CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO N° 15-

010101.0, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A. por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS (B/. 163.074.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, Personal de El Estado o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que puede ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 20-001327.4, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A. por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 175.000.00).

DECIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente, que esta obra está financiada con recursos provenientes de Convenio de Donación suscrito entre el USAID/PANAMA y el Gobierno de Panamá. En consecuencia, el USAID/PANAMA contratará los servicios de una firma de auditoría quien podrá adelantar un estudio para determinar si EL CONTRATISTA cuenta con un ordenado sistema de contabilidad, registro y verificación de la estructura interna que permita el control de los recursos que garanticen la conclusión satisfactoria de la obra.

De igual manera el USAID/PANAMA podrá solicitar al auditor un análisis de las propuestas, los informes de adjudicación y de los elementos tomados en consideración para determinar que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para la ejecución de la obra contratada.

Para los efectos de realizar estos estudios, las partes, brindarán al auditor designado por USAID/PANAMA, toda la colaboración necesaria.

En todo caso los resultados de estos estudios serán para los propósitos de asesoría únicamente.

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente que el plano, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de las obras, forman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/. 326.20), y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO

Arg. RAUL E. FIGUEROA B.
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA

Ing. RAMON A. MORAN
Diseño y Construcciones Nacionales, S.A.

REFRENDO:

Licdo. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

ZONA LIBRE DE COLON
RESOLUCION Nº 06-91
(De 11 e abril de 1991)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la figura del SUBARRENDAMIENTO de edificios públicos en el área segregada de la ZONA LIBRE DE COLON, sólo conlleva a la especulación de terceras personas mediante el uso de los bienes públicos, sin rendir un beneficio social, que es el fin prioritario de los proyectos estatales.

Que existen casos de SUBARRENDAMIENTO otorgados por las Gerencias anteriores al 20 de diciembre de 1989.

Que constituye sana política administrativa, eliminar los casos de subarrendamiento de bienes públicos en el área de la ZONA LIBRE DE COLON.

RESUELVE:

No prorrogar aquellos subarrendamientos permitidos por las gerencias anteriores al 20 de diciembre de 1989, a partir de la promulgación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Estado.

Esta norma se aplica únicamente a locales en que el usuario original no esté llevando a cabo, total o parcialmente, sus operaciones comerciales dentro del área arrendada.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de abril de 1991.

LEOPOLDO BENEDETTI

Presidente, a.i.
Comité Ejecutivo

GERARDO HARRIS
Gerente General, Enc.
Secretario Ad-Hoc

Licdo. Manuel Cupas Fernández
Asesor Legal de la Zona Libre de Colón
a solicitud de parte interesada
CERTIFICA: que este documento es fiel copia
de su original que reposa en los archivos de
Asesoría Legal.

ZONA LIBRE DE COLON
RESOLUCION N° 07-91
(De 11 de abril de 1991)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE
DE COLON EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante sesión de la Junta Directiva de esta Institución celebrada el 21 de noviembre de 1985, se estableció una tarifa fija para el cobro de tasas de servicios, así como un canon de arrendamiento fijo para alquiler de lotes y locales dentro del área del viejo casco comercial y del sector de France Field.

Que en el proceso de depuración administrativa, se han revisado contratos de arrendamiento de lote y de local que no estipulan el canon de arrendamiento previamente aprobado por la Junta Directiva de la ZONA LIBRE DE COLON.

Que estos contratos con tarifa preferencial fueron exclusivamente otorgados por Gerentes Generales anteriores al 20 de diciembre de 1989, sin la debida autorización de la Junta Directiva de la ZONA LIBRE DE COLON.

Que el Gerente General como un funcionario público más de esta Entidad Estatal, debe ceñir sus actuaciones a lo que expresamente le faculta la Ley.

Que el artículo XXV de la Ley Orgánica o Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948, textualmente señala que:

*NO PODRA EL GERENTE:

a) Ejecutar actos o realizar operaciones que comprometiesen la responsabilidad de la Institución y requiriesen la previa autorización de la Junta Directiva sin haber obtenido dicha autorización.

b) Ejecutar actos o realizar operaciones en contravención de las instrucciones que le

hubiere impartido la Junta Directiva...

Que las administraciones anteriores, al conceder tarifas preferenciales de arrendamiento, esto es, por debajo del canon de arrendamiento establecido por la Junta Directiva en 1985, se extralimitaron en sus funciones públicas, que con ello, adolecían de capacidad para contratar las tarifas preferenciales, provocando así una nulidad de tal contratación.

Que el artículo XVII de la Ley Orgánica de la ZONA LIBRE DE COLON, señala claramente que los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de su Comité Ejecutivo son de obligatorio cumplimiento para el Gerente General.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR Y AUTORIZAR al Gerente General para revocar todas aquellas cláusulas contentivas de tarifas preferenciales que están por debajo de la tarifa fija aprobada por la Junta Directiva en 1985, para canones de arrendamiento de lote o local, y aplicar la tarifa que corresponda.

SEGUNDO: ORDENAR Y AUTORIZAR al Gerente General para que comunique a los usuarios de la ZONA LIBRE DE COLON, mediante la publicación de esta resolución en la Gaceta Oficial del Estado, de que se comenzará a facturar uniformemente la tarifa aprobada por la Junta Directiva en 1985, a partir de la promulgación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Acápito G del Artículo XXII y Artículo XX del Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948; Capítulo I del Título II de la Ley 135 de 1943 y Ley 33 de 1946 ordenadas según lo indica la primera; resolución de la Junta Directiva de la ZONA LIBRE DE COLON de 21 de noviembre de 1985.

LEOPOLDO BENEDETTI
Presidente, a.i.
Comité Ejecutivo

GERARDO HARRIS
Gerente General, Enc.
Secretario Ad-Hoc

Licdo. Manuel Cupas Fernández
Asesor Legal de la Zona Libre de Colón a solicitud de parte interesada CERTIFICA: que este documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de Asesoría Legal.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N° 8-91

PINTURA DEL PUENTE DE LAS AMERICAS

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día

Veintiuno (21) de mayo de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 curundú, ciudad de Panamá, para la PINTURA DEL PUENTE DE LAS AMERICAS, en la Provincia de Pa-

namá.

La PINTURA, incluye sin limitarse a: Limpieza de las partes metálicas por pintar, disposición de dos (2) manos de minio rojo y dos (2) manos de aluminio a las partes indicadas en planos, etc. y debe terminarse en DOSCIENTOS (200) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.7.9.02.04.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 7 de mayo de 1991 a las 10:00 a.m. se

realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/, 30.00) en efectivo o Cheque Certificado a de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsable.

Este Acto Público pertenece al Proyecto Nº 525-0303 PGE, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 040-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Omayra Odalis Sanchez Elizondo, vecina del Corregimiento de San Pablo Nuevo Abajo, Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-116-695 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29227 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 has. con 1,299.13.M2, ubicada en Bagala, Corregimiento de San Pablo Nuevo Abajo, Distrito de David, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: José Sánchez, José de los Santos

Sánchez, Brazo del Río Platanaí.
Sur: Finca Agrícola Bagala S. A.
Este: Brazo del Río Platanaí, Finca Agrícola Bagala, S. A.
Oeste: José Sánchez, servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en el de la Corregiduría de San Pablo Nuevo Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en David al primer día del mes de marzo de 1991.

Ing. Galo A. Arosemena
Funcionario Sustanciador

Elvia Elizondo
Secretaria Ad-Hoc

L-344087

Unica publicación
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 041-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Omayra Odalis Sanchez Elizondo, vecina del Corregimiento San Pablo Nuevo Abajo, Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-116-695 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29228 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 has. con 0466.96.M2, ubicada en Bagala, Corregimiento de San Pablo Nuevo Abajo, Distrito de David, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Brazo del Río Platanaí.
Sur: Domingo Sánchez C., Mérida de Sánchez.
Este: Alejandrina González.
Oeste: Finca Agrícola Bagala, S. A., servidumbre, Domingo Sánchez C.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en el de la Corregiduría de San Pablo Nuevo Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en David al primer día del mes de marzo de 1991.

Ing. Galo A. Arosemena
Funcionario Sustanciador

Elvia Elizondo
Secretaria Ad-Hoc

L-344088
Unica publicación
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 042-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emerito Rivera Rivera, vecino del Corregimiento Cabcera, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-2376 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29724 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 ha con 1,007.84M2, ubicada en Las Tinajas, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Pastora Miranda, Gregorio Pitty.
Sur: Elvía Suira, calle hacia Las Cañas.
Este: Calle de Los Tinajos, Gregorio Pitty.
Oeste: Elvía Suira, Pastor Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dagua, o en el de la Corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de marzo de 1991.

Ing. Galo A. Arosemena
Funcionario
Sustanciador
Emilia Elizondo
Secretaría Ad-Hoc

L-344010
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N° 023-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

Que la señora DIANA AIDA REYES SAMANIEGO, vecina del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-94-2233 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-046-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 3,564.84 M2, ubicados en Uano Grande, Distrito de Antón, Corregimiento El Retiro de esta provincia, cuyos linderos generales son:

Norte: Sebastián Sarnaniaga Rodríguez.
Sur: Seimira y Eliodoro Sarnaniaga Rodríguez, carretera Uano Grande.
Este: Severina Sarnaniaga Rodríguez, carretera Uano Grande.
Oeste: Seimira y Eliodoro Sarnaniaga Rodríguez.
Para los efectos legales

se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, en la Corregiduría de El Retiro y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 25 días del mes de febrero de 1991.

Ing. Mayralicia Quirós P.
Funcionario
Sustanciador
de Región 4, Cocle
Blanca Moreno G.
Secretaría Ad-Hoc

L-338.605
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 036-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL ANGEL QUINTERO LEZCANO, vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Alajón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-244-709 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-29352 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 + 9440.81M2, ubicado en Corotú, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Corotú Chivil.
Sur: Agustín Quintero, Canal sin nombre, alfonso Adames.
Este: Camino a Baca.
Oeste: Bernardo Jordán.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú, o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

te, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días de febrero de 1991.

Ing. Galo A. Arosemena
Funcionario
Sustanciador

Francía A. de Fonseca
Secretaría Ad-Hoc

L-343833

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO N° 35
EL SUSCRITO
ALCALDE DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que la señora MATILDE ARGELIS GRACIANI DE RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, residente en Barriada Guadalupe, casa N° 7923, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-209-1243 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Vereda de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde tiene una casa habitación, distinguido con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Parcela de Herminia Castilla con 11.48 mts.
Sur: Vereda con 9.79 mts.
Este: Predio de Auro Rivera con 32.79 mts.
Oeste: Predio de Matilde Guevara con 31.32 mts.
Área total del terreno: Trescientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (337.64 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicha plazo a término puedan oponerse la (s)

que se encuentran afectadas.

Entérguse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

LIC. LEONEL AMET
OLMOS TORRES
EL ALCALDE

Sra. Marina Mora Batista
Jefe de la Sección
de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.

L- 192.472.03

Única publicación

PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO 048-DRA-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público.

HACE SABER:

Que la señora MARGARITA MORAN DE NUÑEZ, y OTROS, vecinos del Corregimiento Cabecera, Distrito de Arriajón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-188-885, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-054-90 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

Parcela N° 1: Ubicada en Buenos Aires, con una superficie de 0 has. + 8941.17 M2, y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre a otros lotes, y a El Jobo.
Sur: Terreno de Eduardo Gómez, y Juana Pastora Nuñez.

Este: Camino a Buenos Aires, El Jobo, y servidumbre a Buenos Aires.

Oeste: Terreno de Arcadio Nuñez y Eduardo Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Copira, 23 del mes de abril de 1991.

Sr. Raúl González
Funcionario
Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L- 192.634.37

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO N° 056-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE TOMAS CABALLERO MORENO vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquete portador de la cédula de identidad personal N° 4-7-124, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-29103 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 8 has. + 6,372.59M2 ubicada en Jaramillo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquete, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Armando Sicilia, Jorge González, Anel Confo, Marco González Miranda y Alfredo Gutiérrez.

Sur: Nicolás Velásquez, servidumbre y Luis Caballero.

Este: Vicente del Cid.

Oeste: Armando Sicilia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Co-

regiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de	publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de	quinca (15) días a partir de la última publicación.	1991.	Dña F. de Arco Secretaría Ad-Hoc
		Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de	Ing. Galo Arosemena Funcionario Sustanciador	L- 278.391 Única publicación

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2428

CERTIFICA

Que la sociedad **BLUE LAKE OVERSEAS CORP.** se encuentra registrada en la Ficha 146537, Rollo 15159, Imagen 12 desde el veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3753, de 9 de abril de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32126, imagen 76 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 16 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 03-37-13.5 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 192.654.55 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **INFRAFRANCO, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9.305 del 27 de junio de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 173165, Rollo 18785, Imagen 0013 el día 1 de julio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.483 del 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 173165, Rollo 32133, Imagen 0039, el día 17 de abril de 1991.

L- 192.857.06 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CADION INVESTMENTS S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2153 del 30 de abril de 1980, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en

el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 054309, Rollo 3802, Imagen 0121 el día 12 de mayo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.369 del 12 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 054309, Rollo 32170, Imagen 0122, el día 22 de abril de 1991.

L- 192.857.06 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **METINTER LIMITED INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6.064 del 15 de mayo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 151009, Rollo 15741, Imagen 0087 el día 17 de mayo de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.341 de 4 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 151009, Rollo 32177, Imagen 0002, el día 23 de abril de 1991.

L- 192.857.06 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MUSETTA INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4245 del 29 de mayo de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público al Tomo 1056, Folio 323, Asiento 112.674 A el día 3 de junio de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.366 de 12 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 019798, Rollo 32166, Imagen 0166, el día 22 de abril de 1991.

L- 192.857.06 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **BANZU S. A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7841 del 5 de diciembre de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público al Tomo 1210, Folio 146, Asiento 120.659 "A" el día 30 de diciembre de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.374 de 12 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 116805, Rollo 32148, Imagen 0075, el día 18 de abril de 1991.

L- 192.857.06

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CERMOON INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 10.413 del 22 de julio de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 197125, Rollo 21985, Imagen 0090 el día 28 de julio de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.276 del 26 de marzo de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 197125, Rollo 32079, Imagen 0098, el día 10 de abril de 1991.

L- 192.622.37

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CATALINA TRADING CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 9262 del 30 de agosto de 1982, de la Notaría Pública 3a. del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 096435, Rollo 9428, Imagen 0026 el día 7 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.479 de 2 de abril de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 096435, Rollo 32064, Imagen 0114, el día 9 de abril de 1991.

L- 192.622.37

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MICHELANGELO S. A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 259 del 22 de enero de 1969, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a Tomo 657, Folio 217, Asiento 108.889 bis, el día 24 de enero de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.242 del 22 de marzo de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 227542, Rollo 32033, Imagen 0044, el día 4 de abril de 1991.

L- 192.622.37

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SOPAREX S. A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 821 del 6 de febrero de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil del Tomo 1222, Folio 347, Asiento 120.946 B, el día 17 de febrero de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.377 de 3 de abril de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 035738, Rollo 32069, Imagen 0104, el día 9 de abril de 1991.

L- 192.622.37

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FINDEYSON CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 2.352 del 19 de febrero de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 1657015, Rollo 17621, Imagen 0045 el día 24 de febrero de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 57 de 7 de enero de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 165701, Rollo 31375, Imagen 0020, el día 11 de abril de 1991.

L- 192.622.87

Única publicación